REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MEMORANDO No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-2254
Quito, D.M., a 14 de octubre de 2014

ESCANEAR

PARA: Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

Mediante memorando No. SCV-IRQ-SG-SRS-2014-1043 de 23 de septiembre de 2014, manifiesta que no es posible registrar la Resolución SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3336 de 15 de septiembre de 2014, por no haber hecho referencia a la resolución masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.5806 de 7 de noviembre de 2012, ante lo cual indico lo siguiente:

No se hizo referencia a la resolución masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.5806 de 7 de noviembre de 2012, porque ésta simplemente dejó sin efecto en la resolución masiva de cancelación No. SC.IJ.DJDL.Q.10.4383 de 13 de octubre de 2010, lo que corresponde a la compañía de la referencia.

Con lo indicado, únicamente restaba por dejar sin efecto la resolución No. 06.Q.IJ.2334 de 05 de julio de 2006 en la que se declaró la inactividad de la compañía de la referencia; y, la resolución No. 06.Q.IJ.3380 de 15 de septiembre de 2006 en la que se declaró disuelta por inactividad a varias compañías entre las que se encontraba PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA.

Atentamente,

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

Superintendencia de Compañías
16 OCT. 2014
Folio M. 15457
Registro de Sociedades

AKL/
Exp. 151867
Trámite. 34486-0

Resolución registrada
24/2014.10.22.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14 3336

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2334 de 05 de julio de 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursa en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3380 de 15 de septiembre de 2006, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador Mercantil del cantón Quito, el 05 de marzo de 2014, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, al 11 de septiembre de 2014, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad y disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No. 06.Q.IJ.2334 de 05 de julio de 2006 y de Disolución por Inactividad No. 06.Q.IJ.3380 de 15 de septiembre de 2006, lo que corresponde a la compañía PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario I. Municipio del cantón Pedro Moncayo.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 SEP 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

AKL/
Exp151867
T. 34486-0

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5806

AB. HUGO ARIAS SALGADO
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución masiva No. 06.Q.IJ.2334 del 5 de julio del 2006, esta Superintendencia de Compañías declaró la inactividad de varias compañías, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución masiva No. 06.Q.IJ.3380 del 15 de septiembre del 2006, esta Superintendencia declaró la disolución por inactividad de las compañías declaradas inactivas, de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.10.4383 del 13 de octubre del 2010, misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil; se ordenó la cancelación de varias compañías de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías;

QUE dentro del listado de las compañías que constan en las resoluciones masivas de inactividad, disolución y cancelación, se encuentran compañías que mantienen deudas pendientes con terceros, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, que textualmente establece que: *"Cuando la resolución de disolución no se inscribió o encontrándose inscrita en el Registro Mercantil, no se posesionó el Liquidador o posesionado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 387 de la Ley de Compañías, esto es pagar a los acreedores y distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social repartible y transcurrió el año previsto por el Art. 405 ibídem, se podrá reabrir la liquidación si hubiere registrados bienes a nombre de compañías canceladas, sin perjuicio de la responsabilidad de los liquidadores"*, es procedente la exclusión de las mismas con la finalidad de que, reabierto el proceso de liquidación, las compañías cumplan con el pago de sus obligaciones;

QUE las compañías que mantienen deudas firmes con el Servicio de Rentas Internas, según certificado de 20 de agosto del 2012, son:

No.	EXP.	DENOMINACIÓN
1.	87555	COMERCIAL CARRERA HERNANDEZ CIA. LTDA.
2.	93261	CATERKOM CIA. LTDA.
3.	94053	CABLE & SECURITY PRODUCTS S.A
4.	94101	INMOBILIARIA PAIS TROPICAL S.A.
5.	152801	GRANJAVENTURA CIA. LTDA.
6.	89341	ASESORA DE MICROFINANZAS ASEMICROFIN S.A
7.	89562	CONSORCIO TURISTICO DAPATURS CIA. LTDA
8.	151093	FRANDIS CIA. LTDA.
9.	151977	OFIPREX ACCESORIOS DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.
10.	90213	LARREA - MANCHENO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5806

RESOLUCIÓN MASIVA

11.	91600	ECOLOGICAL FORESTRY S.A.
12.	94921	REPRESENTACIONES Y FRANQUICIAS INTERNACIONALES DEL ECUADOR REFRANSA S.A
13.	151326	SEINTER S.A. SERVICIO INMEDIATO TERCERIZADO
14.	150192	NCB ABOGADOS S.A
15.	151867	PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA.
16.	152818	INMOBILIARIA CONALBRI CIA. LTDA.

QUE la siguiente compañía adeuda valores por concepto de contribuciones o multas societarias, o tiene procesos de ejecución coactiva vigente con esta Superintendencia de Compañías, según memorando No. SC.IAF.FIN.UC.Q.AMB.2012.1893 del 7 de septiembre del 2012:

No.	EXP.	DENOMINACIÓN
1.	88866	MILLESTONECORP S.A

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1242, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, recomienda la suscripción de la presente Resolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011 y SC.IAF.DRH.G.2011.0220 del 24 de marzo del 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la resolución masiva de cancelación No. SC.IJ.DJDL.Q.10.4383 del 13 de octubre del 2010, a las siguientes compañías, para que cumplan con las obligaciones pendientes:

No.	EXP.	DENOMINACIÓN
1.	87555	COMERCIAL CARRERA HERNANDEZ CIA. LTDA.
2.	93261	CATERKOM CIA. LTDA.
3.	94053	CABLE & SECURITY PRODUCTS S.A
4.	94101	INMOBILIARIA PAIS TROPICAL S.A.
5.	152801	GRANJAVENTURA CIA. LTDA.
6.	89141	ASESORA DE MICROFINANZAS ASEMICROFIN S.A
7.	89562	CONSORCIO TURISTICO DAPATURS CIA. LTDA
8.	151093	FRANDIS CIA. LTDA.
9.	151977	OFIPREX ACCESORIOS DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.
10.	90213	LARREA - MANCHENO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
11.	91600	ECOLOGICAL FORESTRY S.A.
12.	94921	REPRESENTACIONES Y FRANQUICIAS INTERNACIONALES DEL ECUADOR REFRANSA S.A
13.	151326	SEINTER S.A. SERVICIO INMEDIATO TERCERIZADO
14.	150192	NCB ABOGADOS S.A
15.	151867	PORTAFOLIO Y GESTION PORGES CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

5806

No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

RESOLUCIÓN MASIVA

16. 152818	INMOBILIARIA CONALBRI CIA. LTDA.
17. 88866	MILLESTONECORP S.A

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, mediante publicación de la presente Resolución, que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con el Art.373 de la Ley de Compañías.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 NOV 2012

AB. HUGO ARIAS SALGADO
INTENDENTE JURÍDICO

MJP
Exp. varios